## ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD ENTRE LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO RAMÓN Y CAJAL y XXXXX

Madrid, a la fecha de su última firma electrónica.

## COMPARECEN:

De una parte, **FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO RAMÓN Y CAJAL**, (en adelante, FIBIO-HRC), con C.I.F. nº G-83726984, entidad gestora del Instituto Ramón Y Cajal de Investigación Sanitaria (IRYCIS), cuyo núcleo central es el Hospital Universitario Ramón y Cajal (en adelante, Hospital), representada en este acto por Dña. Laura Barreales Tolosa, con DNI 44908140L, en calidad de Directora de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Ramón y Cajal con NIF G-83726984, autorizada para actuar en representación de la misma, por poder otorgado ante el notario de Madrid D. Pedro-José Bartolomé Fuentes, de fecha 4 de diciembre de 2023, escriturado con el nº 2408 de su protocolo

De otra parte, **XXXX.** , con domicilio en XXXXXX, como empresa filial del grupo XXXX

**SE REÚNEN CON EL FIN DE INTERCAMBIAR INFORMACIÓN PARA EVALUAR EL INTERÉS Y UNA POTENCIAL COLABORACIÓN RESPECTO AL PROYECTO:**

**“XXXXXXXXX”,** liderado por el/la Dr./ Dra. xxxxxxxx, (describir puesto en del Grupo de Investigación en grupo del IRYCIS) del IRYCIS y (categoría profesional en el hospital, si procede), del Servicio de XXXXX del Hospital Universitario Ramón y Cajal.

Reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente acuerdo y, al efecto

## EXPONEN

**PRIMERO**. Que en virtud de este intercambio de información, ambas partes pueden tener acceso a información confidencial de la otra parte y sus productos

**SEGUNDO**. Que el mantenimiento de esta información como confidencial y secreta es del máximo interés para ambas partes y en consecuencia, ambas partes, acuerdan las siguientes

## CLÁUSULAS

1. El **objeto** de este acuerdo es fijar los términos y las condiciones bajo las cuales las partes mantendrán la confidencialidad de la información intercambiada entre ellas.

Este acuerdo no constituye ningún acuerdo de licencia, contrato de desarrollo o similar, ni conlleva la obligación de suscribir un posterior contrato entre las partes.

Las obligaciones de las partes en este acuerdo quedan expresamente fijadas en el mismo.

A efectos de este acuerdo se entiende por **Información Confidencial** toda aquella que sea suministrada como tal por cualquiera de las partes, incluyendo cualquier copia de la información entregada o generada, susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro.

La información que esté sujeta a confidencialidad debe estar identificada como tal, sea cual sea el medio en el que esté suministrada por cualquiera de las partes.

Ambas partes se comprometen a mantener en la más estricta confidencialidad y no revelar a ninguna persona física o jurídica cualquier Información Confidencial a la que pudieran tener acceso en virtud del intercambio de información que van a llevar a cabo.

Las partes sólo darán acceso a la Información Confidencial a aquellos empleados o colaboradores que requieran dicha información para poder alcanzar los objetivos del presente contrato y que, previamente advertidos, habrán aceptado tratar la información de acuerdo con lo aquí establecido.

Las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo no serán de aplicación respecto de cualquier información que cumpla alguna de las siguientes condiciones:

1. Que sea de dominio público a la fecha de la recepción de la información o que posteriormente a la recepción se convierta en información de dominio público por medios ajenos a la intervención de las partes.
2. Que la información recibida proceda de un tercero que no exige secreto.
3. Que la parte receptora tenga evidencia de que conoce previamente la información recibida

Si cualquiera de las partes se viese requerida por imperativo legal a revelar alguna parte de la Información Confidencial, ésta notificará inmediatamente tal circunstancia a la otra parte y proporcionará sólo aquella parte de la Información Confidencial que le sea legalmente requerida.

Toda información intercambiada será **propiedad** exclusiva de la parte de donde proceda, y no será necesaria la concesión de licencia para dicho intercambio. Ninguna de las partes utilizará información de la otra parte para su propio uso o con finalidad distinta de las contempladas en el presente acuerdo.

Este acuerdo regirá durante el **período** en que ambas partes intercambien información que no esté sujeta a cualquier otra relación contractual. En caso de que no exista tal relación contractual, la confidencialidad referida se mantendrá durante cinco (5) años desde la recepción de la información.

Cualquier parte podrá requerir de la otra la devolución de la Información Confidencial suministrada por cualquier medio y en cualquier momento, que la otra parte habrá de remitirle inmediatamente, comprometiéndose a la destrucción inmediata de cualquier copia tangible de la misma.

En el supuesto de que, como consecuencia del intercambio de información, se decida establecer una línea de colaboración conjunta, las partes deberán reunirse con sus representantes legales para determinar las bases del acuerdo

XXXX se **compromete** a no fabricar, desarrollar, aplicar, comercializar, vender y distribuir en su propio beneficio, las aplicaciones concretas que conjuntamente sean desarrolladas sin previo consentimiento por escrito.

Este acuerdo solo podrá ser modificado mediante documento escrito con el consentimiento expreso de ambas partes.

Las partes quedan obligadas a la más estricta observancia de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

A efectos de cualquier comunicación relativa al presente acuerdo, se establecen las siguientes direcciones:

FIBio-HRC: Contacto: Unidad de Innovación IRYCIS

Dirección: Carretera de Colmenar Viejo, Km. 9,100. 28034 Madrid

Teléfono: 91 3369133

E-mail: [emma.gonzalez@salud.madrid.org](mailto:mgtome@salud.madrid.org)

XXXX

Dirección:

Teléfono:

E-mail:

Fibio-HRC y XXX se comprometen a **resolver de manera amistosa** cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente acuerdo.

En caso de conflicto ambas partes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultante de la ejecución o interpretación del presente contrato o relacionado con él, directa o indirectamente, se resolverán definitivamente mediante arbitraje de derecho en el marco de la Corte de Arbitraje de Madrid de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid (Ley 60/2003 de 23 de diciembre de Arbitraje), a la que se encomienda la administración del arbitraje y la designación de los árbitros de acuerdo con su Reglamento y Estatutos. Igualmente las partes hacen constar expresamente su compromiso de cumplir el laudo arbitral que se dicte.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Acuerdo por cuantas Partes suscribientes figuren en el encabezamiento, cada una de las cuales se considerará un original y todas juntas constituirán el mismo instrumento. Las partes acuerdan que las firmas electrónicas o firmas colocadas en cualquiera de los originales y entregadas por formato de documento portátil (PDF) u otros medios electrónicos serán válidas, vinculantes y exigibles.

|  |  |
| --- | --- |
| Por la FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO RAMÓN Y CAJAL  Fdo.: Dña. Laura Barreales Tolosa  Directora | Por XXXX  Fdo.:  Cargo |
| IP |  |